

ANEXO CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, REPARACIONES Y/O CAMBIO DE PIEZAS

El presente Anexo forma parte integral e indivisible de las Condiciones Generales de la póliza de seguro de automóviles, complementando, aclarando y desarrollando su contenido. Las disposiciones contenidas en este Anexo prevalecerán sobre las Condiciones Generales.

I. DEFINICIONES

1. **Pieza Original:** Se entenderá como pieza de agencia aquella pieza original fabricada por el fabricante del vehículo. Estas piezas son exactamente iguales a las que trae el vehículo de fábrica.
2. **Pieza Genérica:** Se entenderá como pieza genérica a aquella pieza fabricada por terceros y no por el fabricante original del vehículo.
3. **Vehículo Nuevo:** Se entenderá como vehículo nuevo a aquel que:
 - Tenga entre 0 y 3 años de antigüedad, contados a partir del año de fabricación del vehículo;
 - Ha sido comercializado originalmente por un concesionario autorizado de la marca en Guatemala.;
 - No ha sido declarado pérdida total.

Estos vehículos pueden contar con garantía de fábrica vigente, la cual cubre defectos de fabricación, ensamblaje o vicios inherentes.

4. **Vehículo Rodado:** Se entenderá por Vehículo Rodado aquel automóvil que haya sido previamente matriculado, registrado o utilizado en el extranjero y posteriormente importado a la República de Guatemala por personas naturales, empresas, intermediarios o terceros son relación contractual con el fabricante o con la red oficial de concesionarios de la marca, independientemente de si posee o no historial de siniestros.
5. **Vehículo Usado:** Se entenderá Vehículo Usado aquel automóvil que no sea Vehículo Nuevo o Vehículo Rodado de conformidad con las definiciones del Contrato de Seguro.

II. REGLAS DE REPARACIÓN Y USO DE PIEZAS

Las reparaciones derivadas de un siniestro cubierto se realizarán conforme a los siguientes criterios

1. Lugar de Reparación según Antigüedad

Edad del Auto	Lugar de Reparación
0 a 3 años	Agencia Distribuidora oficial de la marca
Más de 3 años y/o Vehículos Rodados	Talleres autorizados por la Compañía

2. Tipo de Piezas Por Utilizar:

Edad del Auto	Lugar de Reparación
0 a 3 años	Piezas Originales
Más de 3 años y/o Vehículos Rodados	Piezas genéricas o equivalentes, salvo justificación técnica aprobada por la Compañía.

III. DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL ASEGURADO

El contratante y/o Asegurado deberá declarar de forma veras, completa y precisa el origen, historial y condición del vehículo (nuevo, rodado o usado) al momento de contratar la póliza.

La omisión, falsedad o reticencia en dicha información podrá generar la terminación del contrato según lo indicado en la cláusula “TERMINACIÓN DEL SEGURO”

IV. ACLARACIONES

- Para Vehículos con más de tres (3) años, la colocación de piezas genéricas será la norma general.
- Solo se utilizarán piezas originales cuando exista una justificación técnica documentada y sea previamente aprobada por la Compañía.
- Todos los vehículos rodados deberán ser reparados exclusivamente en talleres autorizados por la Compañía, sin opción a reparación en agencia.
- Las disposiciones de este anexo aplican tanto a vehículos de uso particular como a vehículos de uso comercial.
- La Compañía podrá realizar inspecciones técnicas, ajustar la prima o limitar coberturas en función del riesgo que represente cada categoría de vehículo.

V. EXCLUSIONES ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES

La póliza no cubrirá defectos preexistentes, fallas derivadas de reparaciones anteriores ni vicios propios del vehículo anteriores al inicio de la vigencia del seguro.

Todos los demás términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en la póliza permanecerán vigentes y aplicables al presente anexo.